



UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO

Resolución de Consejo Universitario-Rector

N.º 960-2025-UNASAM

Huaraz, 13 de octubre de 2025



Vistos, el Oficio N.º 455-2025-UNASAM-DRRHH/D, de fecha 05 de setiembre de 2025, del director de la Dirección de Recursos Humanos de la UNASAM y el Informe Legal N.º 01182-2025-UNASAM-OGAJ/D, de fecha 12 de setiembre de 2025, del director general de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la UNASAM; sobre autorización para el inicio del proceso de nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276, en las plazas propuestas, y la aprobación del cronograma;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, es una persona jurídica de derecho público interno, creada por Decreto Ley N.º 21856 del 24 de mayo de 1977; fija su domicilio fiscal en la avenida Centenario N.º 200, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Áncash. La UNASAM es **autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico**, de conformidad a lo establecido en el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Capítulo I de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, **"La universidad es la comunidad de profesores alumnos y graduados"**; asimismo, se rige por su Estatuto y sus normas internas, dentro del marco de la Constitución Política del Perú y de las Leyes;

Que, como antecedente se tiene la Resolución Rectoral N.º 182-2021-UNASAM, de fecha 27 de mayo de 2021, que resuelve entre otros:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la reincorporación por mandato judicial, al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, conforme al informe técnico de la Dirección de Recursos Humanos, al personal administrativo, según detalle:

Nombres y Apellidos	Cargo	Grupo Ocupacional Compatible
Carina Celestino Bobadilla	Secretaria	Técnico
Liz Liliana Cruz Quiñones	Secretaria	Técnico
Orlando León Villanueva	Técnico en Biblioteca	Técnico
Rocio del Pilar Jara Verde	Abogada	Profesional
Ludgarda Justina Romero Giraldo	Secretaria	Técnico
Ellen Magali Vidal Robles	Asistente de Tesorería	Técnico

Que, asimismo, con Resolución Rectoral N.º 521-2021-UNASAM, de fecha 21 de diciembre de 2021, se resuelve: **ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR** a la señora Celinda Juana Quiroz Soria, a Planilla Única de Pagos del Decreto Legislativo N.º 276, como contratada para labores de naturaleza permanente, cargo Cotizadora I – Nivel SP-AP, equivalente Grupo Ocupacional Auxiliar, Nivel Remunerativo "E", a partir del 01 al 31 de diciembre de 2021, renovándose el contrato en cada año de ejercicio presupuestal;

Que, del mismo modo, con Resolución Rectoral N.º 063-2025-UNASAM, de fecha 15 de febrero de 2022, se resuelve entre otros:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el nivel remunerativo y grupo ocupacional de los trabajadores administrativos incorporados a la Planilla de Remuneraciones del régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público (por sentencias judiciales), con efecto anticipado a partir del 27 de mayo de 2021, según detalle:

Nº de Plaza en el AIRHSP	Nombres y Apellidos	Grupo Ocupacional y Nivel Remunerativo
000128	Carina Celestino Bobadilla	Técnico – STA
000127	Liz Liliana Cruz Quiñones	Técnico – STA
000136	Orlando León Villanueva	Técnico – STA
000115	Rocio del Pilar Jara Verde	Profesional – SPC



UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO

Resolución de Consejo Universitario-Rector

N.º 960-2025-UNASAM

Huaraz, 13 de octubre de 2025



000124	Ludgarda Justina Romero Giraldo	Técnico – STA
000052	Ellen Magali Vidal Robles	Técnico – STA

ARTÍCULO 2º.- APROBAR el nivel remunerativo y grupo ocupacional de la trabajadora administrativa incorporada a la Planilla de Remuneraciones del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público (por sentencia judicial), con efecto anticipado a partir del 01 de diciembre de 2021, según detalle:

Nº de Plaza en el AIRHSP	Nombres y Apellidos	Grupo Ocupacional y Nivel Remunerativo
00035	Celinda Juana Quiroz Soria	Auxiliar – SAC

ARTÍCULO 3º.- DEJAR sin efecto la Resolución Rectoral N.º 042-2022-UNASAM¹, de fecha 07 de febrero de 2022, en todos sus extremos.

Que, en ese sentido, con Informe Legal N.º 0235-2025-UNASAM-OGAJ/D, de fecha 26 de febrero de 2025, el director general de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la UNASAM, emite opinión legal respecto al caso, fundamentando: que, mediante las Resoluciones Rectorales Núms. 182 y 521-2021-UNASAM, de fechas 27 de mayo y 21 de diciembre de 2021 respectivamente, se aprobó la incorporación por mandato judicial, de las servidoras: Rocio del Pilar Jara Verde, Liz Liliana Cruz Quiñones, Carina Celestina Bobadilla, Ludgarda Justina Romero Giraldo y Celinda Juana Quiroz Soria, al régimen del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público; asimismo, mediante Resolución Rectoral N.º 063-2022-UNASAM, de fecha 15 de febrero de 2022, se aprobó el nivel remunerativo y grupo ocupacional de las referidas servidoras. Al respecto, se señala que conforme a lo establecido por el literal q)² del numeral 8.1 del artículo 8º de la Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, el cual señala que el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, se efectúa siempre y cuando, que a la fecha de vigencia de la referida Ley, se ocupe una plaza orgánica presupuestada, por un periodo no menor de tres (03) años consecutivos o cuatro (04) años alternados, previa verificación de los perfiles de cada plaza orgánica; asimismo, dicho nombramiento, se efectúa en el nivel remunerativo de inicio de la carrera y se registra en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). Bajo esas consideraciones, y conforme a lo informado por la Dirección de Recursos Humanos, se advierte que las servidoras: Rocio del Pilar Jara Verde, Liz Liliana Cruz Quiñones, Carina Celestina Bobadilla, Ludgarda Justina Romero Giraldo y Celinda Juana Quiroz Soria, cuentan con un nivel remunerativo distinto al del inicio de su carrera, tal como se puede verificar de lo resuelto mediante Resolución Rectoral N.º 063-2022-UNASAM, de fecha 15 de febrero de 2022; por lo que, se les estaría perjudicando, en caso de efectuarse sus nombramientos en el nivel remunerativo de inicio de su carrera, tal cual lo dispone la Ley. Por tales motivos, a fin de evitar futuras controversias o vicios que implique nulidades posteriores, se hace necesario realizar una consulta al SERVIR y a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, respecto a este extremo; por los fundamentos expuestos, **recomienda:** Que, se encargue a la Dirección de Recursos Humanos de la UNASAM, efectuar consulta al SERVIR y a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, si resulta factible efectuar nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo

¹ **RESUELVE:** Aprobar los niveles remunerativos y grupo ocupacional de los trabajadores administrativos incorporados a la Planilla de Remuneraciones del régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276, por sentencia judicial, con efecto anticipado a partir del 27 de mayo de 2021, entre las cuales se encuentran las servidoras: Carina Celestina Bobadilla, Liz Liliana Cruz Quiñones, Orlando León Villanueva, Rocio del Pilar Jara Verde, Ludgarda Justina Romero Giraldo, Ellen Magali Vidal Robles y Celinda Juana Quiroz Soria; conforme se detalla en la mencionada Resolución.

² **Artículo 8º. Medidas en materia de incorporación del personal**

8.1 Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:

(...)

q) El nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que a la fecha de vigencia de la presente Ley ocupa plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normativa pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad en el marco de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil. El referido nombramiento comprende al personal incorporado en el régimen por mandatos judiciales y se efectúa en el nivel remunerativo de inicio de la carrera y se registra en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). El nombramiento se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de cada entidad sin demandar recursos adicionales al tesoro público.



UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO

Resolución de Consejo Universitario-Rector

N.º 960-2025-UNASAM

Huaraz, 13 de octubre de 2025



Nº 276, que ocupa plaza orgánica presupuestada, por un periodo superior a los tres (03) años consecutivos, en el nivel remunerativo que viene ocupando, distinto al nivel remunerativo de inicio de la carrera;

Que, al respecto, con Oficio N.º 001237-2025-SERVIR-GPGSC, de fecha 02 de junio de 2025, la gerente de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, remite al señor rector, el Informe Técnico N.º 001000-2025-SERVIR-GPGSC, de fecha 31 de mayo de 2025, para los fines que se considere pertinentes; informe que señala entre sus **conclusiones**: "i. Respecto al pedido efectuado por el Rector de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, este no resulta competencia del SERVIR, ya que no se ha realizado ninguna consulta específica sobre la normativa del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; sino, se solicita emitir pronunciamiento respecto a los servidores contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276, a efectos de determinar el nivel remunerativo para su nombramiento, lo cual excede las competencias que la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil tiene asignadas. ii. Las entidades públicas para realizar el proceso de nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276, previsto en el literal q) del numeral 8.1 del artículo 8º de la Ley N.º 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, deberán cumplir con los requisitos y condiciones señalados en los numerales 2.8³ y 2.10⁴ del mencionado Informe Técnico. iii. Para acceder al nombramiento, el personal administrativo contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 4.5⁵ de los "Lineamientos para el nombramiento del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, en el marco de la Ley N.º 32185, Ley de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025", aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 00048-2025-SERVIR-PE. iv. El personal administrativo que accede al nombramiento se incorpora a la carrera administrativa mediante resolución de nombramiento, previo registro en el Aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) y verificación de contar con certificación del crédito presupuestario. Dicha incorporación se efectúa en el nivel remunerativo de inicio de la carrera";

Que, por su parte, con Oficio N.º 2077-2025-EF/53.04, de fecha 24 de abril de 2025, el director general de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, remite al señor rector de la UNASAM, el Informe N.º 1714-2025-EF/53.04, de fecha 24 de abril de 2025, para los fines que se considere pertinentes; informe que señala entre sus **conclusiones**: "i. Emitir pronunciamiento respecto a

³ 2.8 De lo expuesto, es de verse que la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza a las entidades del sector público a realizar el nombramiento del personal administrativo en condición de contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 276, siempre que se cumplan con las siguientes condiciones:

- Encontrarse contratado por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados al 1 de enero de 2025 en plaza orgánica presupuestada.
- Encontrarse prestando servicios como personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, al 01 de enero de 2025, fecha de entrada en vigencia de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Cumplir los requisitos del cargo o puesto en el que se va a nombrar, establecido en el documento de gestión correspondiente de la entidad.

⁴ 2.10 En consecuencia, las entidades públicas, para realizar el proceso de nombramiento autorizado en el literal q) del numeral 8.1 del artículo 8 de la LPSP 2025, deberán cumplir con los requisitos y condiciones mencionados en los párrafos precedentes. Además, es importante señalar que mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 00048-2025-SERVIR-PE2 (disponible en <https://www.gob.pe/servir>), publicada en el diario oficial El Peruano el 22 de marzo de 2025, se formaliza el acuerdo del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR adoptado en la Sesión N.º 02-2025-CD, mediante el cual se aprueban los "Lineamientos para el nombramiento del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, en el marco de la Ley N.º 32185, Ley de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025" (en adelante, Lineamientos), que como Anexo forman parte integrante de la citada resolución, los cuales las entidades públicas deberán seguir para ejecutar el nombramiento en mención.

⁵ 4.5. Requisitos para el nombramiento

La Oficina de Recursos Humanos de cada entidad, o la que haga sus veces, será la encargada de tramitar la solicitud de nombramiento hasta la emisión de la Resolución de Nombramiento.

Para acceder al nombramiento, el personal administrativo contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar su solicitud de nombramiento, según el "Formato Solicitud - Declaración Jurada" (Anexo 1) de los presentes Lineamientos.
- Cumplir con el perfil del puesto o los requisitos propios de la plaza orgánica o cargo en el que se va a nombrar, según lo establecido en el Manual de Clasificador de Cargos (MCC), Manual de Perfiles de Puestos (MPP) o Manual de Organización y Funciones (MOF). Para tal efecto, debe entregar el "Formato Currículo Vitae" (Anexo 2) de los presentes Lineamientos.
- Cumplir con los periodos de contratación establecidos en el numeral 4.2.3 de los presentes Lineamientos.
- No tener impedimento o incompatibilidad para el acceso a la función pública, de acuerdo a ley.
- Presentar el Certificado Único Laboral (CUL) otorgado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Los requisitos exigidos deben cumplirse de manera conjunta. El incumplimiento de uno de ellos genera la denegatoria de la solicitud de nombramiento.



UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO

Resolución de Consejo Universitario-Rector

N.º 960-2025-UNASAM

Huaraz, 13 de octubre de 2025



la condición laboral de los servidores públicos, no se encuentra en el ámbito de competencia de la DGGFRH. ii. La incorporación del personal en la Administración Pública, bajo un determinado régimen laboral, incluido el régimen del Decreto Legislativo N° 276, se configura en una plaza contemplada en los documentos de gestión institucional (CAP o CAP Provisional y PAP). iii. La incorporación en plaza implica que el personal perciba sus ingresos conforme a la estructura y montos establecidos según la política de ingresos definida para cada régimen laboral, que se refleja en el PAP. iv. Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. v. Corresponde a las entidades públicas ejecutar lo dispuesto por la autoridad judicial, así, cualquier pedido de aclaración u opinión sobre los alcances o ejecución del mandato judicial debe ser formulado ante el órgano jurisdiccional que lo haya emitido”;

Que, bajo ese contexto, con Oficio N.º 0325-2025-UNASAM-DRRHH/D, de fecha 04 de junio de 2025, el director de la Dirección de Recursos Humanos de la UNASAM, solicita al señor rector de la UNASAM, el nombramiento del personal administrativo reincorporado por sentencia judicial, conforme a lo resuelto mediante la Resolución Rectoral N.º 042-2022-UNASAM, de fecha 07 de febrero de 2022; dicha solicitud se fundamenta en el hecho de que los servidores inmersos en el mismo, han cumplido tres (03) años de encontrarse incorporados al régimen del Decreto Legislativo N° 276, por lo que, les asiste el derecho a ser nombrados; asimismo, refiere que dicho nombramiento se debe efectuar conforme al cuadro adjunto al Oficio N.º 195-2025-UNASAM-DRH-RuyP/J, de fecha 27 de mayo de 2025, remitido por la Unidad de Remuneraciones y Pensiones de la Dirección de Recursos Humanos de la UNASAM, el cual plasma lo siguiente:

Nº DE PLAZA EN EL AIRHSP	NOMBRES Y APELLIDOS	GRUPO OCUPACIONAL Y NIVEL REMUNERATIVO	NIVEL REMUNERATIVO AL QUE CORRESPONDE NOMBRAR
000128	Carina Celestino Bobadilla	TÉCNICO – STA	TÉCNICO – STE
000127	Liz Liliana Cruz Quiñones	TÉCNICO – STA	TÉCNICO – STE
000115	Rocio del Pilar Jara Verde	PROFESIONAL – SPC	PROFESIONAL – SPE
000124	Ludgarda Justina Romero Giraldo	TÉCNICO – STA	TÉCNICO – STE
00035	Celinda Juana Quiroz Soria	AUXILIAR – SAC	AUXILIAR – SAE

Que, al respecto, cabe señalar que, con Informe Legal N.º 0865-2025-UNASAM-OGAJ/D, de fecha 01 de julio de 2025, el director general de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la UNASAM, emite opinión legal respecto al caso, fundamentando: que, con fecha 10 de enero de 2025, las servidoras: Rocio del Pilar Jara Verde, Liz Liliana Cruz Quiñones, Carina Celestina Bobadilla, Ludgarda Justina Romero Giraldo y Celinda Juana Quiroz Soria, solicitaron su nombramiento como personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; por lo que, mediante Oficio N.º 0325-2025-UNASAM-DRRHH/D, de fecha 04 de junio de 2025, el director de la Dirección de Recursos Humanos de la UNASAM, solicitó al señor rector de la UNASAM, el nombramiento de las mencionadas servidoras, quienes fueron reincorporadas por sentencia judicial, conforme a lo resuelto mediante Resolución Rectoral N.º 042-2022-UNASAM, de fecha 07 de febrero de 2022; nombramiento que se encuentra fundamentado en el hecho de que las servidoras en mención, han cumplido tres (03) años de encontrarse incorporados al régimen del Decreto Legislativo N° 276, correspondiéndoles el derecho a ser nombradas; por tales motivos, mediante escritos de fecha 25 y 26 de junio de 2025 respectivamente, las mencionadas servidoras expresaron su conformidad respecto a la propuesta de nombramiento efectuado por la Dirección de Recursos Humanos. Bajo esas consideraciones, y de conformidad a lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025; y, en virtud a los numerales 4.2.1⁶ y

⁶ 2.1. Se encuentra comprendido dentro de los alcances de los presentes Lineamientos el personal administrativo contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que cumple con lo siguiente:



UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO

Resolución de Consejo Universitario-Rector

N.º 960-2025-UNASAM

Huaraz, 13 de octubre de 2025



4.2.2⁷ del numeral 4.2, numeral 4.4⁸ y 5.3⁹ de los "Lineamientos para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de la Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025¹⁰", por lo que, en mérito a la normativa invocada, y estando la propuesta de nombramiento de las mencionadas servidoras, efectuado por la Dirección de Recursos Humanos, conforme al cuadro adjunto al Oficio N.º 0325-2025-UNASAM-DRRH/D, de fecha 04 de junio de 2025; mediante la cual, también se le encarga a dicha Dirección, remitir las Resoluciones de nombramiento y los informes sustentatorios a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, para la actualización del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP; por los fundamentos expuestos, **opina:** a) Que, en el marco y vigencia de la Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 048-2025-SERVIR/PE, de fecha 20 de marzo de 2025, resulta procedente el nombramiento del personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276. b) Que, en sesión de Consejo Universitario, se apruebe el nombramiento del personal administrativo incorporado por sentencia judicial, según la propuesta efectuada por la Dirección de Recursos Humanos, mediante Oficio N.º 0325-2025-UNASAM-DRRH/D, de fecha 04 de junio de 2025. c) Que, se encargue a la Dirección de Recursos Humanos, la remisión de la Resolución de Nombramiento y los Informes Sustentatorios, a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, para la actualización del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP;

Que, asimismo, con Informe Legal N.º 0897-2025-UNASAM-OGAJ/D, de fecha 08 de julio de 2025, el director general de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la UNASAM, en atención a la consulta realizada mediante Oficio N.º 0370-2025-UNASAM-DRRH/D., de fecha 04 de julio de 2025, por el director de la Dirección de Recursos Humanos, en el extremo de que, si es conveniente que su despacho ejecute el proceso de evaluación para el nombramiento del personal contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; por lo que, con el informe legal en mención, tras analizar el caso, **recomienda:** Que, habiéndose determinado que en el marco y vigencia de la Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 048-2025-SERVIR/PE, de fecha 20 de marzo de 2025; resulta procedente el nombramiento del personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 en la Entidad; por lo que, deberá continuarse con el procedimiento de nombramiento, conforme a lo establecido en los

a) Encontrarse contratado por un período no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados al 1 de enero de 2025, en plaza orgánica presupuestada, entendida como el cargo o puesto contenido en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) o Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP), cuando corresponda.

b) Encontrarse prestando servicios como personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, al 01 de enero de 2025, fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

c) Cumplir los requisitos del cargo o puesto en el que se va a nombrar, establecido en el documento de gestión correspondiente de la entidad.

⁷ 4.2.2. Asimismo, se encuentra comprendido dentro de los alcances de los presentes Lineamientos el personal incorporado por mandatos judiciales en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que cumple con lo indicado en el numeral 4.2.1.

⁸ 4.4. Nombramiento

El nombramiento se realiza en la entidad donde el personal administrativo contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, se encontraba prestando servicios al 01 de enero de 2025, fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, observando lo establecido en el numeral 4.2.1 de los presentes Lineamientos. El personal administrativo comprendido en los presentes Lineamientos se incorpora a la carrera administrativa mediante resolución de nombramiento, previo registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) y verificación de contar con certificación del crédito presupuestario. Dicha incorporación se efectúa en el nivel remunerativo de inicio de la carrera.

Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición.

⁹ 5.3. Resolución de Nombramiento

La entidad, durante el Año Fiscal 2025, emite la Resolución de Nombramiento que incorpora al personal administrativo contratado al régimen de la carrera administrativa regulado por el Decreto Legislativo N° 276, siempre que, previamente, se haya verificado que el cargo a ocupar se encuentra en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) o CAP-Provisional, y su respectiva plaza se encuentra en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP). Asimismo, el cargo debe contar con registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) y con la respectiva certificación del crédito presupuestario.

¹⁰ Aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 0000048-2025-SERVIR-PE, de fecha 20 de marzo de 2025.



UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO

Resolución de Consejo Universitario-Rector

N.º 960-2025-UNASAM

Huaraz, 13 de octubre de 2025



numerales 5.1¹¹, 5.2¹² y 5.3¹³ de los Lineamientos para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público, bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de la Ley N.º 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, aprobados mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 048-2025-SERVIR/PE, de fecha 20 de marzo de 2025; en dicho contexto, resulta factible que la Dirección de Recursos Humanos ejecute el proceso de evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el numeral 4.5 de los mencionados Lineamientos; con dicho fin, deberá publicarse la convocatoria del procedimiento de nombramiento adjunto en el expediente;

Que, en esa misma línea, también cabe señalar que con Oficio N.º 1137-2025-UNASAM-DGPP/DPP, de fecha 12 de agosto de 2025, el director de la Dirección de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la UNASAM, informa al director de la Dirección de Recursos Humanos de la UNASAM; que, al efectuarse la revisión del expediente, y habiéndose realizado el costeo necesario para obtener el saldo disponible, para el nombramiento de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 276; por lo que, se colige que, se cuenta con los recursos económicos suficientes para atender lo solicitado, toda vez que, los servidores, se encuentran incorporados en el AIRHSP al haber sido reincorporados por sentencia judicial;

Que, asimismo, con Oficio N.º 0455-2025-UNASAM-DRRH/D, de fecha 05 de setiembre de 2025, el director de la Dirección de Recursos Humanos de la UNASAM, solicita al señor rector de la UNASAM, la autorización para dar inicio al proceso de nombramiento del personal administrativo que fue reincorporado por sentencia judicial, conforme a lo resuelto mediante Resolución Rectoral N.º 042-2022-UNASAM, de fecha 07 de febrero de 2022; señalando entre otros, que dicho nombramiento se efectúe según el cuadro estructural para nombramiento (Niveles SPE, STE y SAE); asimismo, adjunta el Oficio Múltiple N.º 000050-2025-SERVIR-GDSRH, el cual contiene ciertos lineamientos que aclaran la efectivización del proceso de nombramiento; así como, la propuesta de la convocatoria para el referido proceso de nombramiento;

Que, bajo esas consideraciones, con Informe Legal N.º 01182-2025-UNASAM-OGAJ/D, de fecha 12 de setiembre de 2025, el director general de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la UNASAM, emite opinión legal respecto al caso, fundamentando: que, mediante Informe Legal N.º 0897-2025-UNASAM-OGAJ/D, de fecha 08 de julio de 2025, se

5.1. Presentación de las solicitudes

- La entidad elabora un cronograma y se publica con la convocatoria del procedimiento de nombramiento, el cual contiene toda la información necesaria para el solicitante incluyendo, como mínimo, etapas y plazos.
- El personal administrativo comprendido dentro del alcance de los presentes Lineamientos presenta su solicitud de nombramiento, según "Formato Solicitud Declaración Jurada" (Anexo 1) de los presentes Lineamientos, manifestando su voluntad de someterse a la evaluación de los requisitos previstos en el numeral 4.5 de los presentes Lineamientos. La información contenida en dicha solicitud tiene calidad de declaración jurada y será presentada ante la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, de la entidad, de acuerdo con el cronograma establecido por cada entidad. El personal administrativo debe adjuntar a su solicitud de nombramiento el "Formato Currículo Vitae" (Anexo 2) de los presentes Lineamientos, así como copia de la documentación que sirva para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el numeral 4.5 de los presentes Lineamientos, siempre que dicha información no se encuentre en el legajo personal que se encuentra en custodia de la entidad pública donde solicita ser nombrado.

5.2. De la evaluación de los requisitos

5.2.1. Presentada la solicitud, la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces de la entidad, realiza la evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el numeral 4.5 de los presentes Lineamientos. La evaluación del cumplimiento de los requisitos del perfil se realiza a partir de la información declarada en el Anexo 2 de la solicitud, considerando como sustento la información obrante en el legajo personal del servidor, que se encuentra en custodia de la entidad pública donde solicita ser nombrado, así como con la información presentada por el servidor como sustento de su solicitud.

5.2.2. La evaluación descrita en el numeral anterior se realiza en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles.

5.2.3. Vencido el plazo para la verificación de las solicitudes, la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces de la entidad, publica el "Cuadro Final de Resultados", en un lugar visible de la entidad y en la sede digital. La publicación se realiza, como mínimo, por un periodo de quince (15) días hábiles, para conocimiento de los interesados.

En el "Cuadro Final de Resultados" constan los nombres y apellidos de todos los participantes en el proceso de nombramiento, donde se consigna la condición de "apto" o "no apto". En el caso de personal declarado "no apto" se precisa el requisito no cumplido para el nombramiento. En el caso del personal "apto" se indica el nivel y la plaza orgánica en que será nombrado, así como la denominación de unidad de organización a la que pertenece dicha plaza. El "Cuadro Final de Resultados" debe consignar la fecha de publicación, a efectos de cómputo de plazo para recursos impugnatorios.

Los recursos de reconsideración interpuestos contra el "Cuadro Final de Resultados", son resueltos por la entidad pública. Del mismo modo, los recursos de apelación son elevados por la entidad al Tribunal del Servicio Civil, previa incorporación al expediente de la documentación de obligatoria remisión y la totalidad de los antecedentes que originaron el acto impugnado, conforme lo dispuesto en el Reglamento del Tribunal del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N.º 008-2010-PCM. Corresponde a los impugnantes cumplir con los plazos y los requisitos de admisibilidad de cada recurso, conforme a las normas sobre la materia.

5.3. Resolución de Nombramiento

La entidad, durante el Año Fiscal 2025, emite la Resolución de Nombramiento que incorpora al personal administrativo contratado al régimen de la carrera administrativa regulado por el Decreto Legislativo N.º 276, siempre que, previamente, se haya verificado que el cargo a ocupar se encuentra en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) o CAP-Provisional, y su respectiva plaza se encuentra en el Presupuesto Análisis de Personal (PAP). Asimismo, el cargo debe contar con registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) y con la respectiva certificación del crédito presupuestario.



UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO

Resolución de Consejo Universitario-Rector

N.º 960-2025-UNASAM

Huaraz, 13 de octubre de 2025



recomendó que en el marco y la vigencia de la Ley N.º 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 048-2025-SERVIR/PE, de fecha 20 de marzo de 2025, resulta procedente el nombramiento del personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276 en la UNASAM, debiendo continuarse con el procedimiento de nombramiento, según lo establecido por los numerales 5.1, 5.2 y 5.3 de los “Lineamientos para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público, bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de la Ley N.º 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025¹⁴”; resultando factible que la Dirección de Recursos Humanos, ejecute el proceso de evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos recaídos en el numeral 4.5 del mencionado Lineamiento, debiendo publicarse su convocatoria. Asimismo, contando con la disponibilidad presupuestal para la efectivización del nombramiento en mención, otorgada por el director de la Dirección de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la UNASAM, mediante Oficio N.º 1137-2025-UNASAM-DGPP/DPP, de fecha 12 de agosto de 2025; así como, la autorización de su inicio, solicitada por el director de la Dirección de Recursos Humanos de la UNASAM, mediante Oficio N.º 0455-2025-UNASAM-DRRH/D, de fecha 05 de setiembre de 2025;

Que, en ese sentido, estando la solicitud de autorización de inicio del proceso de nombramiento del personal administrativo en el marco y vigencia de la Ley N.º 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 048-2025-SERVIR/PE, de fecha 20 de marzo de 2025, la cual aprueba los “Lineamientos para el Nombramiento del Personal Contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N.º 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de la Ley N.º 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025”; resulta procedente que en sesión de Consejo Universitario, se autorice dar inicio al proceso de nombramiento en mención; asimismo, se aprueben los lineamientos de la convocatoria y el cronograma propuesto; por los fundamentos expuestos, **opina: a)** Que, en sesión de Consejo Universitario se autorice el inicio del proceso de nombramiento del personal administrativo, en el marco y vigencia de la Ley N.º 32185 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 048-2025-SERVIR/PE; con dicho fin, se apruebe los lineamientos de la convocatoria y el cronograma propuesto por la Dirección de Recursos Humanos. (...);

Que, por los considerandos expuestos y en mérito al artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, que prescribe: **“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo, 8.5 Económico, (...)”**; así como, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N.º 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y los “Lineamientos para el Nombramiento del Personal Contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N.º 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de la Ley N.º 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025”, aprobados mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 048-2025-SERVIR/PE, de fecha 20 de marzo de 2025; y, en virtud a lo dispuesto por el sub numeral 153.14 del numeral 153º del Estatuto de la UNASAM, que establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario, como es: **“Nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de las respectivas unidades”**; en sesión extraordinaria del Honorable Consejo Universitario, de fecha 25 de setiembre de 2025, analizado y debatido el caso, **se acordó por unanimidad:** Autorizar el inicio del proceso de nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco y vigencia de la Ley

¹⁴ Aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 0000048-2025-SERVIR-PE, de fecha 20 de marzo de 2025.



UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO

Resolución de Consejo Universitario-Rector

N.º 960-2025-UNASAM

Huaraz, 13 de octubre de 2025



Nº 32185 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 048-2025-SERVIR/PE, que aprueba los “Lineamientos para el Nombramiento del Personal Contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de la Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; asimismo, con dicho fin, se apruebe los lineamientos de la convocatoria y el cronograma propuesto por la Dirección de Recursos Humanos;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria; la Ley N° 32185 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 048-2025-SERVIR/PE; y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 153º del Estatuto de la UNASAM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el inicio del proceso de nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco y vigencia de la Ley N° 32185 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 048-2025-SERVIR/PE, que aprueba los “Lineamientos para el Nombramiento del Personal Contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de la Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR, con efecto anticipado, los lineamientos de la convocatoria y el cronograma del proceso de nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco y vigencia de la Ley N° 32185 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 048-2025-SERVIR/PE, que aprueba los “Lineamientos para el Nombramiento del Personal Contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de la Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; conforme a la propuesta efectuada por la Dirección de Recursos Humanos, y que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER a los órganos competentes de la UNASAM, dar estricto cumplimiento la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a las partes interesadas.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.



Mag. NÉLIDA ROSARIO BRONCANO OSORIO
SECRETARIA GENERAL (e)



Dr. CARLOS ANTONIO REYES PAREJA
RECTOR

Cc. UTDyAC-R-VRACD-OGCI-OGPP-DRRHH-Int.
LERD/EPR.

**LINEAMIENTOS DE LA CONVOCATORIA AL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DEL
PERSONAL ADMINISTRATIVO CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO
LEGISLATIVO N° 276**

En marco de lo dispuesto en el literal q) del numeral 8.1 y numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025 y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000048-2025-SERVIR-PE, la Dirección de Recursos Humanos da a conocer las precisiones y el cronograma de actividades para la implementación del proceso de nombramiento del personal contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, según se detalla a continuación:

PERSONAL COMPRENDIDO:

Se encuentra comprendido el personal administrativo contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, que cumple con lo siguiente:

- Encontrarse contratado por un período no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados al 1 de enero de 2025, en plaza orgánica presupuestada, entendida como el cargo o puesto contenido en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) o Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP), cuando corresponda.
- Encontrarse prestando servicios como personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, al 01 de enero de 2025, fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Cumplir los requisitos del cargo o puesto en el que se va a nombrar, establecido en el documento de gestión correspondiente de la entidad. Asimismo, se encuentra comprendido el personal incorporado por mandatos judiciales en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que cumple con lo indicado precedentemente.

PERSONAL NO COMPRENDIDO:

No se encuentra comprendido el siguiente personal:

- Personal que ejerce cargos políticos, directivos o de confianza.
- Trabajadores de las empresas del Estado o de sociedades de economía mixta.
- Personal contratado en programas y proyectos especiales, por la naturaleza temporal de los mismos.
- Personal perteneciente a carreras o regímenes especiales.
- Personal que realiza funciones de carácter temporal o accidental.
- Personal contratado bajo la modalidad de contrato administrativo de servicio u otras formas de contratación distintas a las establecidas por el Decreto Legislativo N° 276.

El tiempo laborado en los supuestos antes señalados no se contabilizan para los requisitos establecidos en el literal a) del personal comprendido.

El personal administrativo se incorpora a la carrera administrativa mediante resolución de nombramiento, previo registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) y verificación de contar con certificación del crédito presupuestario. **Dicha incorporación se efectúa en el nivel remunerativo de inicio de la carrera.** Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición.

PLAZAS DISPONIBLES PARA NOMBRAMIENTO:

La Dirección de Recursos Humanos, usara como herramienta para la evaluación del cumplimiento del perfil del cargo, el Manual de Clasificador de Cargos, aprobado con Resolución de Consejo Universitario – Rector, vigente al 01 de enero 2025. Las plazas disponibles para el proceso de nombramiento son las siguientes:

Anexo de la Resolución de Consejo Universitario – Rector N.º 960-2025-UNASAM

CARGO ESTRUCTURAL	NIVEL ESTRUCTURAL	Nº DE PLAZAS	REQUISITOS DEL CARGO
ASISTENTE DE ALMACEN	SAE	01	FORMACION ACADEMICA: a) Nivel Educativo: Técnico Superior Incompleta b) Grado/Situación Académica: Estudios técnicos no concluidos en Instituto o Escuela de Educación Superior relacionado o afines con el área estructural.
TECNICO ADMINISTRATIVO I	STE	02	FORMACION ACADEMICA: c) Nivel Educativo: Técnico Superior Incompleta d) Grado/Situación Académica: Estudios técnicos no concluidos en Instituto o Escuela de Educación Superior relacionado o afines con el área estructural.
SECRETARIA III	STE	01	FORMACION ACADEMICA: a) Nivel Educativo: Técnico Superior Completa b) Grado/Situación Académica: Título Técnico otorgado por instituto o escuela de educación superior relacionado o afines con el área estructural.
ABOGADO I	SPE	01	FORMACION ACADEMICA: a) Nivel Educativo: Universitaria Completa b) Grado/Situación Académica: Título Universitario en el área relacionada con el cargo estructural.

REQUISITOS PARA EL NOMBRAMIENTO:

La Dirección de Recursos Humanos, será la encargada de tramitar la solicitud de nombramiento hasta la emisión de la Resolución de Nombramiento.

Para acceder al nombramiento, el personal administrativo contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Presentar su solicitud de nombramiento, según el "Formato Solicitud – Declaración Jurada" (Anexo 1 de los Lineamientos)
- 2) Cumplir con el perfil del puesto o los requisitos propios de la plaza orgánica o cargo en el que se va a nombrar, según lo establecido en el Manual de Clasificador de Cargos (MCC). Para tal efecto, debe entregar el "Formato Currículo Vitae" (Anexo 2) de los Lineamientos.
- 3) Cumplir con los periodos de contratación establecidos en el numeral 4.2.3 de los Lineamientos.
- 4) No tener impedimento o incompatibilidad para el acceso a la función pública, de acuerdo a ley.
- 5) Presentar el Certificado Único Laboral (CUL) otorgado gratuitamente por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Los requisitos exigidos deben cumplirse de manera conjunta. El incumplimiento de uno de ellos genera la denegatoria de la solicitud de nombramiento.

PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El procedimiento de nombramiento para en el año fiscal 2025, se rige de acuerdo con el cronograma adjunto en el presente documento. En caso se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o por motivos de seguridad y/o situaciones imprevistas, la Dirección de Recursos Humanos podrá modificar el cronograma, lo cual será publicado a través del portal web institucional y en todas las sedes de la UNASAM.

El postulante para la presentación de su solicitud, deberá tomar en consideración los siguientes aspectos:

Anexo de la Resolución de Consejo Universitario – Rector N.º 960-2025-UNASAM

- 
- a) El procedimiento se rige por el cronograma establecido, el mismo que contiene fechas tentativas, que pueden ser modificadas por causas justificadas y serán comunicadas oportunamente a los interesados a través de la página web institucional de la UNASAM.
 - b) El personal comprendido dentro del alcance del presente documento presenta su solicitud de nombramiento, según "Formato Solicitud - Declaración Jurada" (Anexo 1) contenido en los Lineamientos aprobados con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 000048-2025-SERVIR-PE, manifestando su voluntad de someterse a la evaluación de los requisitos previstos en su numeral 2.1.
 - c) La información contenida en la solicitud tiene calidad de declaración jurada y será presentada ante la Dirección de Recursos Humanos, de acuerdo con el cronograma establecido. El personal administrativo debe adjuntar a su solicitud de nombramiento el "Formato Currículo Vitae" (Anexo 2), así como copia de la documentación que sirva para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente documento, siempre que dicha información no se encuentre en el legajo personal que se encuentra en custodia de esta entidad o considere presentarlo.
 - d) El postulante es responsable de realizar el seguimiento de la publicación del resultado final, además de los comunicados que se emitan como parte del procedimiento.
 - e) El postulante es responsable civil y penalmente de la información declarada y se somete al proceso de fiscalización posterior que lleva a cabo la Dirección de Recursos Humanos.

EVALUACION DE LOS REQUISITOS



Presentada la solicitud, la Dirección de Recursos Humanos realiza la evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente documento. La evaluación del cumplimiento de los requisitos del perfil se realiza a partir de la información declarada en el Anexo 2 de la solicitud, considerando como sustento la información obrante en el legajo personal del servidor, que se encuentra en custodia de la entidad, así como la información presentada por el servidor como sustento de su solicitud.

Vencido el plazo para la verificación de las solicitudes, la Dirección de Recursos Humanos publica el "Cuadro Final de Resultados", en un lugar visible de la entidad y en la página web de la institución.



En el "Cuadro Final de Resultados" constan los nombres y apellidos de todos los participantes en el procedimiento de nombramiento, donde se consigna la condición de "apto" o "no apto". En el caso de personal declarado "no apto" se precisa el requisito no cumplido para el nombramiento. En el caso del personal "apto" se indica el nivel y la plaza orgánica en que será nombrado. El "Cuadro Final de Resultados" debe consignar la fecha de publicación, a efectos de cómputo de plazo para recursos impugnatorios.

MEDIOS IMPUGNATORIOS

Si un/a postulante considera que la entidad ha emitido un acto que supuestamente viole, desconozca o lesione un derecho o interés legítimo durante el procedimiento, puede presentar ante dicho órgano un recurso de reconsideración, dentro del día hábil siguiente de emitido el acto, en cada una de las etapas de evaluación del procedimiento de selección, a fin de efectuar la revisión correspondiente y/o brindarle respuesta oportuna considerando las fechas establecidas en el cronograma. El recurso se ingresará a través de mesa de partes de la entidad y se resolverá dentro de los plazos razonables, siendo notificado el resultado al/a la postulante, a través de la Dirección de Recursos Humanos.

El recurso presentado no suspenderá el cronograma y etapas del procedimiento, salvo disposición en contrario determinada por la entidad.

Los/las postulantes que consideren que el Resultado Final del procedimiento de selección no ha sido emitido con arreglo a Ley, podrán presentar ante la Dirección de Recursos Humanos el correspondiente recurso de apelación, dentro del día hábil siguiente de producido el acto, el mismo que de acuerdo a su contenido será elevado ante el Tribunal del Servicio Civil, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N.º 008-2010-PCM, Reglamento del Tribunal del Servicio Civil, así como lo señalado en la Directiva N.º 001-2021-SERVIR/TSC "Disposiciones para el Uso del Sistema de Casilla Electrónica del Tribunal del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 085-2021-SERVIR/PE.

Anexo de la Resolución de Consejo Universitario – Rector N.º 960-2025-UNASAM

La interposición de cualquier recurso administrativo no suspenderá la ejecución del acto impugnado. No obstante, la Dirección de Recursos Humanos podrá suspender de oficio o a petición de parte la ejecución del acto recurrido y por causas debidamente justificadas, contenidas en el artículo 226 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO.– Las disposiciones no contempladas en el presente documento, se regirán de acuerdo a lo establecido en el Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 000048-2025-SERVIR-PE, Resolución que aprueba los "Lineamientos para el nombramiento del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", en el marco de la Ley N.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.

SEGUNDO.– Es nulo todo acto que contravenga o distorsione lo establecido en el presente documento.

Los anexos pueden obtenerse en la página web de la institución.

<https://www.unasam.edu.pe/>, en el link convocatorias.

Huaraz, agosto de 2025



CRONOGRAMA

NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 – LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Nº	ETAPAS DEL PROCESO	CRONOGRAMA	RESPONSABLE
CONVOCATORIA			
1	Publicación y difusión de la convocatoria en la página web Institucional y sedes de la UNASAM	Del 08 al 12 de setiembre 2025	Dirección de Recursos Humanos
2	Presentación de los requisitos exigidos en físico y en sobre cerrado con copia del anexo N° 01 en la portada, mas copia de cargo, en la Oficina de la Dirección de Recursos Humanos, ubicado en la Av. Centenario N° 200. Los Anexos 01 y 02 deberán ser remitidos en forma legible, que se pueda visualizar, debidamente firmados y foliados con la demás documentación exigida.	Del 15 al 18 de setiembre 2025. De 9:00 a.m. a 1:00 pm	Dirección de Recursos Humanos
EVALUACION DE REQUISITOS			
3	Verificación de requisitos, impedimentos y evaluación curricular	19 y 22 de setiembre 2025.	Dirección de Recursos Humanos
4	Publicación del cuadro final de resultados.	23 al 26 de setiembre 2025	Dirección de Recursos Humanos
ETAPA FINAL			
5	Presentación de Recursos de reconsideración.	29 de setiembre al 03 de octubre 2025	Dirección de Recursos Humanos
6	Absolución y publicación de reconsideración.	06 y 07 de octubre 2025	Dirección de Recursos Humanos
7	Publicación de resultados finales del proceso de nombramiento	08 y 09 de octubre 2025	Dirección de Recursos Humanos
8	Emisión de Informe de resultados finales y solicitud de emisión de Resolución de Nombramiento	10 de octubre 2025	Dirección de Recursos Humanos

NOTA:

- El presente proceso se registrará por el cronograma establecido, la cual podrá ser modificado conforme a lo que disponga la Dirección de Recursos Humanos, las mismas que serán comunicadas oportunamente a los interesados a través de la página web institucional.
- La presentación de expedientes de los postulantes será de forma presencial, NO se aceptarán expedientes de forma virtual.
- El postulante es responsable de realizar el seguimiento de la publicación de los resultados parciales y totales del presente proceso.
- Los recursos de reconsideración interpuestos contra el "Cuadro Final de Resultados", son resueltos por la Dirección de Recursos Humanos de la UNASAM.
- Los recursos de apelación son elevados por la Dirección de Recursos Humanos al Tribunal del Servicio Civil. Corresponde a los impugnantes cumplir con los plazos y los requisitos de admisibilidad de cada recurso, conforme a las normas sobre la materia.

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
UNASAM